



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2017 - 00076 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	KAREN PATRICIA BALZA CORRALES C.C. 44.151.394. A FAVOR de los menores: TOMAS JOEL y DEYNA SOFIA ORTIZ BALZA
DEMANDADO	YAIR ALFONSO ORTIZ MARTINEZ C.C. 72.251.309.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 13 de agosto de 2020, Señora Jueza: A su despacho, proceso ejecutivo, con escrito del apoderado del demandado solicitando corrección del auto de fecha 14 de agosto-2019. Y escritos de la actora manifiesta que esta cesante. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, se procederá a la revisión del auto atacado el cuál se publicó mediante estado del 15 de agosto del 2019, promoviendo su petición en noviembre del mismo año.

Mediante proveído del 14-08-2019, con base a la petición del juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, que se oficiara al pagador sobre el aumento de la cuota de alimentos a cargo del demandado en cuantía del 35% a favor de sus menores hijos DEYNA SOFIA y TOMAS JOEL ORTIZ BALZA, de acuerdo a la sentencia emitida con fecha del 10 de abril del 2019.

Manifiesta el peticionario que el crédito aprobado por el despacho quedo en l suma de \$3.975.678., afirmación que se tiene por cierto mediante proveído del 08-11-2017.

Ahora bien practicada la liquidación adicional con el proveído del 14-08-2019, se puede observar que el año 2017 comienza con el valor antes referenciado \$3.975.678., y se efectúa la observación que "el pagador solo efectúa el descuento de la cuota futura , sin aplicar los incrementos de los años 2018 y 2019, por tal motivo se requirió al pagador y así se efectúa la liquidación con base a los incrementos anuales como lo puede observar en las gráficas hasta el año 2019, de la sumatoria total se amortiza los pagos efectuados a la actora y los títulos que tiene por cobrar, arrojando un saldo de insoluto de \$5.781.314., requiriendo al pagador para que efectuara además el descuento correspondiente al crédito hasta completar la suma final referenciada.

En el presente caso tenemos que no se habían entregados los títulos correspondientes al crédito a la actora, los cuales reposan en la relación de la página web del banco Agrario para entregar una vez se aclarara el origen de la cifra antes enunciada, \$5.781.314., recibiendo mensualmente la cuota alimentaria correspondiente a la mensualidad causada.

Se advierte que los títulos pendientes de pago asignados al crédito siete (7)en total desde el mes de enero a julio del cursante año, alcanza la suma de \$ 5.879.636, y el saldo del crédito es de \$5.781314, con una diferencia a favor del demandado, de \$98.322., razón por la cual se procederá a la entrega de los títulos al extremo activo desde el título del mes de enero hasta el mes de julio -2020, y el correspondiente al mes de junio-2020 No. ...498391 por \$384.976., se procederá fraccionar a fin de quedar liquidado el crédito total, y levantar las medidas cautelares impartidas al interior del plenario.

RELACION TITULOS PENDIENTES POR COBRAR POR LA DEMANDANTE-ASIGNADOS AL CREDITO.

TITULOS	FECHA	VALOR
.....477469	13/01/2020	1.170.487.
.....481781	07/02/2020	1.170.487.
.....485743	05/03/2020	1.259.667.
.....490881	06/04/2020	518.770.
.....494864	07/05/2020	582.922.
.....502608	02/07/2020	812.327.
TOTAL		5.514.660

De los escritos allegados por la demandante se tendrá por allegados.

En consecuencia, el Juzgado,

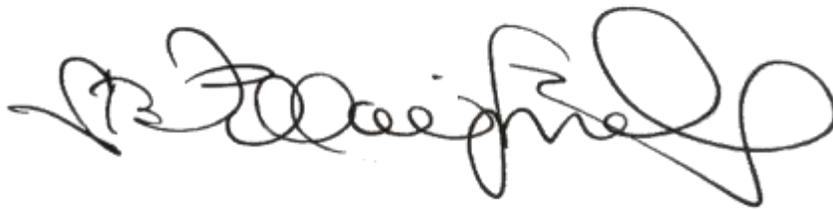
RESUELVE:

1. **REQUERIR** al profesional del derecho del extremo pasivo remitirse al proveído de fecha 14/08/2019 donde se le explica detalladamente los ruterios de la liquidación y valores provenientes de los incrementos anuales de los años 2018 y 2019.
2. **ENTREGAR** a la demandante los títulos con fecha del mes de enero-febrero-marzo-abril-mayo y julio-2020, para un total de \$5.514.660.
3. **FRACCIONAR el título No.498391 por valor de \$384.976.**, así: para la demandante, Karen Balza Corrales \$286.654. y al demandado, Yair Ortiz Martínez \$98.322., y efectuado la fracción entréguese los títulos a los nombrados respectivamente.
4. **DAR POR TERMINADO EL PROCESO de la referencia por pago total del crédito.**
5. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares impartidas al interior del proceso.
6. **COMUNICAR al demandado**, señor YAIR ALFONSO ORTIZ MARTINEZ, dar cumplimiento a la orden del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad en sentencia adiada 10 de abril del 2019 dentro del proceso con Radicación 087583184002-2018-00440-00-AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, " ..el señor JAIR ALFONSO ORTIZ MARTINEZ, deberá contribuir con una

cuota alimentaria en favor de su menores hijos DEYNA SOFIA y TOMAS JOEL ORTIZ BALZA, en cuantía del treinta y cinco por ciento (35%) de su salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue como Empleado de la empresa GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., o cualquier otra donde llegare a laborar."

7. TENER por allegados los escritos de la actora.
8. HÁGANSE las anotaciones de los libros radicadores., y ordenase su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 25 de agosto 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 74 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ